

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento
Actividades anuales

Código de verificación de documentos



3C732H1340376F1R0Y0I

23317I0LH

23317S00N

Referencia interna
U638

Asunto

Anuncio Propuesta de Baremación de Subvenciones destinadas a las Agrupaciones Corales del Concejo de Siero para el ejercicio 2023.

ANUNCIO

Examinadas las solicitudes que han concurrido a la convocatoria de subvenciones destinadas a las Agrupaciones Corales del Concejo de Siero, correspondientes al ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía en funciones de fecha 13 de junio de 2023. (BOPA nº 118 de 21 de junio de 2023).

Visto lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero que establece "... se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Concejal que ostente la responsabilidad de cada área" y "Las actividades de instrucción comprenderán: ... b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria."

Visto que la cláusula novena de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones establece que, "una vez aplicados los elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las asociaciones. Únicamente serán subvencionables los proyectos o actividades que hayan obtenido al menos, una tercera parte del máximo de puntos que resulten de aplicación a cada una de las líneas de subvención convocadas", siendo, por tanto, denegada subvención para aquellas actividades que no obtengan el mínimo de puntos señalado para esta línea de la convocatoria, concretamente 9,33 puntos.

Visto que la cláusula quinta de las citadas bases establece, entre otros, que uno de los requisitos que han de cumplir las entidades solicitantes es la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y, además, mantener actualizados sus datos, conforme dispone el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana, aquellas entidades que, pese a ser requeridas en su día para el cumplimiento de este requisito, no han atendido el requerimiento, han de ser excluidas de esta línea de subvenciones.

Visto informe emitido por la Comisión de Evaluación de las subvenciones, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

Se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Adjudicar a las **Agrupaciones Corales del Concejo de Siero** relacionadas a continuación, las puntuaciones que se indican para la realización de las

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento
Actividades anuales

Código de verificación de documentos



3C732H1340376F1R0Y0I

23317I0LH

23317S00N

Referencia interna
U638

actividades señaladas, resultando subvencionables aquellas que han obtenido la puntuación mínima establecida en la convocatoria, y siempre y cuando acrediten los requisitos exigidos para resultar beneficiarios de la subvención y denegando el resto por las razones que se indican en cada caso.

ENTIDAD	ACTIVIDAD/PRESUPUESTO	CRITERIOS COMUNES				CRITERIOS ESPECIFICOS						TOTAL PUNTOS	
		A	B	C	D	A	A	B	C	D	E		F
CORAL POLIFONICA SAN FELIX DE LUGONES <u>*NO ACTUALIZADA</u>	ACT FORMATIVA ESCUELA DE CANTO	1	2	3	5	2	1	2	2	2	2	3	25
	PROGRAMA DE INTERCAMBIOS CORALES	5	2	3	5	2	1	2	2	2	2	3	25
VALDESOTO MUSICAL	XII ENCUENTRO CORAL VALDESOTO MUSICAL	5	2	2,5	5	2	1	2	2	2	2	2	27,5

* De no actualizar los datos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio quedarán excluidas de esta línea de subvenciones.

Segundo.- Conceder a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, **un plazo de 5 días hábiles, computables entre los días 29 de noviembre de 2023 y 5 de diciembre de 2023 (ambos inclusive)**, para que presenten las alegaciones que estimen por conveniente o comuniquen su aceptación, que se entenderá tácitamente de no formular oposición, elevándose al órgano competente para resolver, con advertencia de que esa propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les notifique la resolución de concesión.